

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 461
RAD. No. 76520400307-2021-00270-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
T

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós

(2022).-

Teniendo en cuenta los memoriales allegados al presente proceso, primero, solicitud por parte del apoderado de la parte actora, para corrección del número de cedula de ciudadanía del demandado señor **JAVIER MARTÍNEZ** en razón a que se consignó erróneamente la misma, siendo la correcto el número **16.855.214** de El Cerrito.

Por otro lado, se tiene, la comunicación allegada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**, en donde informa que la solicitud de remanentes no será atendida toda vez que, las partes no coinciden; y que el proceso adelantado por ellos se encuentra archivado.

Así también, las comunicaciones allegadas por la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA**, donde informa el procedimiento que debe adelantar el apoderado del demandante para tramitar la solicitud enviada por este Juzgado; y pone en conocimiento que la solicitud de la inscripción de la demanda, no será atenderá toda vez que, el demandado no es el titular inscrito del derecho real de dominio del inmueble.

Del mismo modo, escrito radicado por el **CONSORCIO SERVICIO DE MOVILIDAD BUGA** donde comunica la inscripción de la medida cautelar en el registro del vehículo distintivo con placa **HGJ201**.

En la misma circunstancia, escrito radicado por el **PROGRAMA SERVICIO DE TRÁNSITO** de Cali, donde comunica el acatamiento de la medida en el automotor distintivo con placa **FWN383**.

Ahora, el escrito radicado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO**, donde comunica que la medida de embargo del vehículo **PLN600** no será atendida y que le compete a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE PALMIRA VALLE** acatarla.

En ese orden de ideas se ordenará glosar para que consten en el presente proceso las diferentes comunicaciones y por considerarlo imperioso se pondrá en conocimiento de la parte demandante.

Finalmente y en ocasión a la solicitud del doctor **DIEGO FERNANDO GIRALDO OVALLE**, en cuanto a la corrección del número de identificación del demandado, se accederá a la misma, no obstante se pone de presente que la información de los vehículos esta correcta, por lo cual los registros antes enunciados quedan subsanados de cualquier irregularidades, mas, para el oficio direccionado para la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE PALMIRA VALLE** en razón al vehículo de placa **PLN600**, se oficiará a la mentada entidad para prevenir anomalías informándole la corrección del documento de identidad, en consecuencia, el despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSESE a los autos los memoriales descritos en el informe que antecede y pónganse en conocimiento de la parte demandante, para fines pertinentes.

SEGUNDO: Oficiar a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE PALMIRA VALLE** con el fin de informar que el aquí demandado responde al nombre de **JAVIER MARTÍNEZ** con CC No. **16.855.214** de El Cerrito, lo anterior en razón al oficio remitido por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO**, sobre el vehículo de placa **PLN600**.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a95546d7d4dd20fa2c307217a05661e0d3ed55f7dd2de7155bde05d665e1e3a

Documento generado en 22/04/2022 02:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 045 de hoy notifica

auto anterior

Palmira 25 ABR 2022

la Secretaria